

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 23 de abril de 2024 a las 3:18 p.m., memorial del apoderado de la parte demandada quien solicita reprogramación de la audiencia de trámite y juzgamiento (consecutivo 025 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00142 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HÉCTOR ALONSO GIRALDO QUINTERO
Demandados	SONIA DEL SOCORRO VELEZ RUIZ ANDRÉS FELIPE VELEZ VELEZ
Asunto	SE ACCEDE A LO PEDIDO – CANCELA AUDIENCIA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO – POSTERIORMENTE SE FIJARÁ FECHA PARA ESTA ACTUACIÓN

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el el apoderado de la parte demandada solicita se re programe la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el próximo 25 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., en tanto que para esa fecha fue citado para atender unos compromisos profesionales dentro de un proceso penal, de lo que además aporta prueba sumaria (consecutivo 025 C01 del expediente digital).

Es de anotar que dicho memorial fue remitido con copia al correo electrónico de notificaciones judiciales del apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a lo exigido en el artículo 9, parágrafo único de la Ley 2213 de 2022.

Luego, en atención a tal pedimento, si bien es cierto que esta no es una causa forzosa para reprogramar la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento programada en este Despacho de forma previa en la audiencia inicial realizada el 1 de diciembre de 2023 (consecutivo 022 C01 del expediente digital), por cuanto los abogados cuentan con facultad legal para sustituir el poder en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, también es cierto que el profesional del derecho en razón a la complejidad de la audiencia que aquí se

va a evacuar donde se realiza el debate probatorio para dirimir el caso concreto con sentencia que resuelva el fondo de la litis, no disponga utilizar de esta herramienta legal para otorgar la sustitución en otro colega, en razón al derecho de postulación dispuesto en el artículo 73 ibidem, el que tiene relación íntima con la confianza que cada parte deposita en su mandatario judicial (para tal efecto revisar lo que se expone frente al tema por la Corte Constitucional en sentencia SU 041 de 2022).

Por lo anterior, se accede a lo pedido, esto es, se cancela la audiencia de trámite y juzgamiento programada para este 25 de abril de 2024 a las 9:00 a.m., no obstante, en cuanto a la reprogramación posteriormente se sacará auto fijando otra fecha para llevar a cabo esta actuación, por cuanto en el momento el correo electrónico institucional del Juzgado se encuentra bloqueado en razón a un intento de hakeo que se tuvo la semana pasada con esta herramienta digital y, desde este que se coordinan las demás aplicaciones a las que accede el Despacho, entre ellas, al calendario donde se maneja la correspondiente agenda.

Por lo anterior, apenas se restablezca con normalidad el correo electrónico institucional, será fijada la fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 061 publicado el 24 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eadf19b99a9cf3fa1cc0f8a6c3ce88a500dd5ae3163edd8efad474d4a69f330**

Documento generado en 23/04/2024 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>